

IQUIQUE, 09 de octubre del 2013.-

**DECRETO EXENTO N° 1.424.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Decreto Exento N° 430 del 19.03.10, que aprobó el Reglamento de Becas de la Universidad Arturo Prat.-

c.-El Memorando N° 243 del Director de Asuntos Estudiantiles de fecha 30.08.2013, que solicita la emisión del presente instrumento.

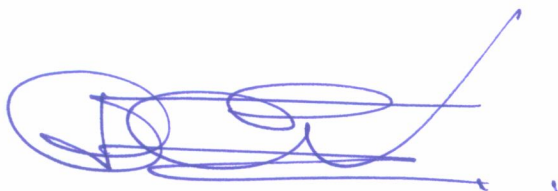
**DECRETO:**

1.- Otórgase **Beca Rectoría** al alumno que a continuación se individualiza, de la carrera de que se indica, correspondientes al porcentaje de arancel carrera que señala del año académico 2013:

NOMBRE	RUT	CARRERA	% BENEFICIO
Leandro Fabián Jorquera Carvajal	15.01.0042-9	3788	100%

2.- Dicho monto deberá imputarse al Código de Gestión IQUF01PRO – 010102010673.-

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



**SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ**  
Secretario General



**MARÍA VERÓNICA FRÍAS PISTONO**  
Vicerrectora Académica  
En representación del Rector

**DISTRIBUCIÓN:**

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2013.  
MVFP/SEG/rec



11 OCT 2013

**MEMORANDUM**

DE : **SR. IGNACIO PRIETO H.**  
 DIRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES  
  
 A : **SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ**  
**SECRETARIO GENERAL**  
  
 REF. : LO QUE INDICA  
 IQUIQUE, 30 DE AGOSTO 2013


Solicito a usted emitir Decreto Exento, otorgando renovación de Beca Rectoría, según convenio con SERVIU, al alumno que se indica a continuación por el año académico 2013.

Periodo: Segundo Módulo y final (18 meses).

NOMBRE	RUN	CARRERA	COD.	%
LEANDRO FABIÁN JORQUERA CARVAJAL	15.010.042-9	INGENIERÍA EN REDES Y TELECOMUNICACIONES	3788	100

  
  
**IGNACIO PRIETO HENRIQUEZ**  
 Director de Asuntos Estudiantiles

IPH/ccc.  
C.C. / Arch.

*No bo Pptario -  
 Favor cursar.*  
  
**ERIKA CASTILLO FLORES**  
 Unidad de Presupuesto  
 UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
 Oct. 16, 2013.

  
 UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
 SECRETARÍA GENERAL  
 IQUIQUE - CHILE

  
 UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
 UNIDAD DE PLANIFICACION  
 Y REGISTRO ACADEMICO  
 IQUIQUE - CHILE

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
IQUIQUE-CHILE  
RECTORIA

MAT.: APRUEBA CONVENIO MARCO  
DE COLABORACION GENERAL  
SUSCRITO CON SERVICIO DE  
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN  
DE TARAPACÁ

---

IQUIQUE, 07 de junio del 2011.

DECRETO EXENTO N° 597

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 427 del 27.12.2007, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 200 del 31.08.2005.

b.- El Memorando N° 024 del Sr. Rector, de fecha 11.05.2011, que solicita la emisión del presente instrumento.-

**DECRETO:**

1.- Regularícese la aprobación del Convenio Marco de Colaboración General suscrito con la **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**, de acuerdo al documento adjunto consistente en 4 fojas debidamente autenticadas con firma y timbre del Secretario General y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN GENERAL**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**

En Iquique, a 11 días del mes de mayo del año dos mil once, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Tributario N° 70.777.500-9, representada por su rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGA**, chileno, casado, licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos domicilios en Av. Arturo Prat 2120, comuna de Iquique, en adelante el "Serviu", y por otra, **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**, RUT N° 61.838.000-9, representada por **EDGARDO ALVAREZ DURAN**, Ingeniero Civil de Industrias, cedula de identidad N° 6.008.447-5, ambos domiciliados en Patricio Lynch N° 50, comuna de Iquique, en adelante el "Serviu", quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

**PRIMERO:** La universidad Arturo Prat, corporación universitaria, miembro del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas Tradicionales, tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias. Las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

**SEGUNDO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, a su turno, es una institución

**TERCERO:** El presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco de cooperación y colaboración recíproca entre las partes.

**CUARTO:** Conforme a lo anterior, SERVIU se compromete a: 1) Ofrecer orientación a los funcionarios de la Universidad, en temas habitacionales, y 2) Recibir alumnos para que desarrollen sus prácticas profesionales, en las distintas áreas de sus competencias académicas y conforme a las necesidades del Servicio.

**QUINTO:** La Universidad por su parte, se compromete a 1) Ofrecer capacitaciones a los funcionarios de SERVIU, en temas técnicos, según los requerimientos del Servicio y la disponibilidad académica y de infraestructura de la Universidad, y 2) Analizar la factibilidad de entregar becas de estudios a los funcionarios que el Servicio proponga.

**SEXTO:** El presente Convenio Marco de Colaboración Amplia contiene las bases normativas necesarias para el desarrollo posterior, en sus aspectos concretos, de todos los asuntos de interés común que las partes acuerden abordar.

**SÉPTIMO:** Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas de personas naturales o jurídicas, en los términos y condiciones que se establezcan.

**OCTAVO:** Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en acuerdos complementarios.

**NOVENO:** Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

**DÉCIMO:** Las partes declaran que el presente Convenio Marco de Colaboración Amplia, no implica relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra e caso de conflictos laborales provocados por personal de a primera.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarlas o enajenarlas, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio Marco de Colaboración General.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes se obligan a informar debidamente a todas las personas que intervengan en la ejecución del presente convenio, de las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurran quienes revelan información confidencial reservada, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio deberá ser sancionado mediante resolución o acto administrativo que fuese pertinente por cada parte suscriptora, y entrará en vigencia a partir de la fecha de la última resolución que apruebe y tendrá una duración de tres (3) años contado desde dicha fecha. Cada parte, tiene la facultad de desahuciar el presente convenio, previo aviso formal extendido con al menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaran voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación

**DÉCIMO QUINTO:** Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la **ciudad de Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

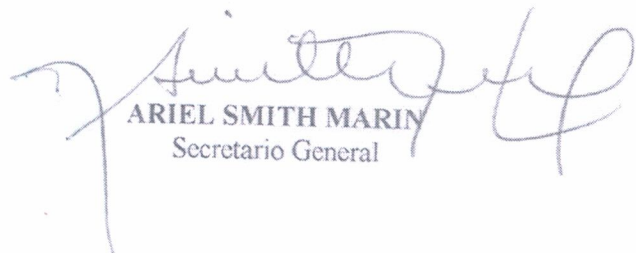
**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno para cada parte.

La personería de don **GUSTAVO SOTO BBRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana de Decreto Supremo N° 427 del 27 de diciembre de 2007, del Ministerio de Educación. A su vez, la personería de don **EDGARDO ALVAREZ DURÁN** para representar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ** consta del decreto N° 139 de fecha 23 de diciembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector  
Universidad Arturo Prat

**EDGARDO ALVAREZ DURAN**  
Director  
SERVIU Región de Tarapacá

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

  
**ARIEL SMITH MARIN**  
Secretario General

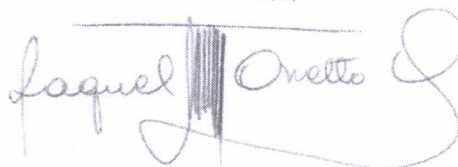
  
**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector

**DISTRIBUCION:**

Según envío vía email a base de datos decretos-2011.-

GSB/ASM/mtg

CURSADO  
CONTRALORIA INTERN  
UNIVERSIDAD ARTURO PRA  
13 JUN 2011

  
Faquel Ortello



Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile

597

205

**RECTORÍA**

**MEMORANDO Nº 024**

IQUIQUE, 11 de mayo de 2011

DE : RECTOR

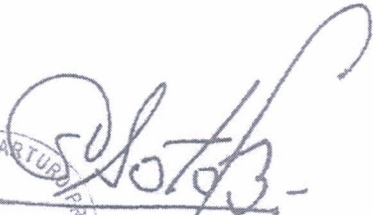
A : SECRETARIO GENERAL, DN. ARIEL SMITH MARÍN

MAT. : REMITE CONVENIO

=====

Adjunto encontrará un ejemplar del Convenio Marco de Colaboración General, suscrito entre nuestra Universidad y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, a fin de disponer su oficialización mediante el correspondiente decreto.

Atentamente,

  
  
**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector

GSB/mce